

RESOLUCIÓN EXENTA 428

SANTIAGO, 10 MAR 2015

VISTOS:

El Decreto Supremo N° 674, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; lo dispuesto en las letras g) y ñ) del artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; el decreto con Fuerza de ley 1-19.653 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 20.798 de Presupuestos del Sector Público para el año 2015; en el artículo 16 de la Ley N° 18.091 sobre Alternativas para Encomendar la Ejecución de Proyectos de Inversión; en el artículo 19 bis del D.L. N° 1.263, de 1975, Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado y su Reglamento, contenido en el D.S. N° 814, de 2003, del Ministerio de Hacienda; en el D.S. N° 854 de 2004, sobre Clasificación Presupuestaria del referido Ministerio; en la Resolución N° 68, de 2010, que aprueba Formato Tipo para la Ejecución de Proyectos de Inversión; el Acuerdo N° 167-12, adoptado en Sesión Ordinaria N° 08, de 18 de abril de 2012, del Consejo Regional Metropolitano; la Resolución Exenta N° 1391, de 13 de julio de 2012, de este Gobierno Regional, que aprobó el convenio mandato para la ejecución del proyecto inversión **“CONSTRUCCIÓN PARQUE LAS PERDICES – PEÑALOLÉN”**, **CÓDIGO BIP 30079099-0**, y la Resolución Exenta N° 722 de 11 de junio de 2013, de este Gobierno Regional, que aprobó una modificación del referido convenio mandato; ORD. N° 3183 de 23 de octubre de 2014, y ORD. N° de 17 de diciembre de 2014, ambos de la Municipalidad de Peñalolén; Memorándum N° 345, de 20 de febrero de 2015, de la División de Análisis y Control de Gestión, de este Gobierno Regional; y en las Resoluciones N° 1600, de 2008 y N° 759, de 2003, ambas de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1° Que, este organismo regional encomendó en forma completa e irrevocable a la Municipalidad de Peñalolén la ejecución del proyecto inversión **“CONSTRUCCIÓN PARQUE LAS PERDICES – PEÑALOLÉN”**, **CÓDIGO BIP 30079099-0**, celebrándose el respectivo convenio mandato con fecha 9 de julio de 2013, siendo aprobado mediante Resolución Exenta N° 1391 de 13 de julio de 2012, de este Gobierno Regional.

2° Que, posteriormente, el referido convenio mandato fue modificado con fecha 29 de abril de 2013, en lo relativo al aporte municipal comprometido para el proyecto, siendo aprobada la aludida modificación a través de la Resolución Exenta N° 722 de 11 de junio de 2013, de este Gobierno Regional.

3° Que, mediante Memorándum N° 345, de 20 de febrero de 2015, de la División de Análisis y Control de Gestión, se informa que la Municipalidad de Peñalolén procedió a modificar el aporte municipal en el proyecto de inversión precitado, disminuyéndolo en la cantidad de \$64.889.408.-, conforme lo expuesto por la entidad edilicia mediante el ORD. N° 3183 de 23 de octubre de 2014, y ORD. N° de 17 de diciembre de 2014.

4° Que, en consecuencia, resulta necesario proceder a la modificación del convenio mandato que aprobó la ejecución del proyecto, en lo referido al aporte municipal, el cual se encuentra reflejado en el cuadro de inversión del convenio mandato.

RESUELVO

1.- **APRUÉBASE** la modificación del convenio mandato del proyecto de inversión denominado “**CONSTRUCCIÓN PARQUE LAS PERDICES – PEÑALOLÉN**”, **CÓDIGO BIP 30079099-0**, celebrado con fecha 23 de febrero de 2015, entre el **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO** y la **MUNICIPALIDAD DE PEÑALOLÉN**, cuyo texto se transcribe a continuación:

“En Santiago de Chile, a 23 de febrero de 2015, entre el **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO**, en adelante el Gobierno Regional o mandante, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo don **CLAUDIO ORREGO LARRAÍN**, ambos domiciliados en Bandera N° 46, de la comuna y ciudad de Santiago y la **MUNICIPALIDAD DE PEÑALOLÉN**, en adelante la Unidad Técnica o mandataria, representada por su Alcaldesa doña **CAROLINA LEITAO ÁLVAREZ-SALAMANCA**, ambos con domicilio en Av. Grecia N° 8735, de esa comuna, vienen en celebrar la siguiente modificación de convenio:

**PRIMERO:** Que las partes celebraron un convenio mandato con fecha 25 de junio de 2012, mediante el cual el mandante encomendó en forma completa e irrevocable a la Unidad Técnica la licitación, adjudicación y celebración de los contratos que procedan para la ejecución del proyecto de inversión denominado “**CONSTRUCCIÓN PARQUE LAS PERDICES – PEÑALOLÉN**”, **CÓDIGO BIP 30079099-0**. El referido convenio fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 1391 de 13 de julio de 2012, de este Gobierno Regional. Posteriormente, el precitado convenio fue modificado con fecha 29 de abril de 2013, en lo relativo al aporte municipal comprometido para el proyecto, siendo aprobada la aludida modificación a través de la Resolución Exenta N° 722, de 11 de junio de 2013, de este Gobierno Regional.

**SEGUNDO:** Que por este acto, las partes vienen en modificar el cuadro de inversión contenido en la cláusula tercera del convenio mandato individualizado en la cláusula primera del presente instrumento, quedando en los siguientes términos:

DONDE DICE:

FUENTE	ASIGNACIÓN/N°	COSTO TOTAL M\$
F.N.D.R.	OBRAS CIVILES	2.669.495.-
F.N.D.R.	GASTOS ADMINISTRATIVOS	532.-
F.N.D.R.	CONSULTORÍAS	10.494.-
MUNICIPAL	OBRAS CIVILES	64.505.-
TOTAL		2.745.026.-

DEBE DECIR:

FUENTE	ASIGNACIÓN/N°	COSTO TOTAL M\$
F.N.D.R.	OBRAS CIVILES	2.669.495.-
F.N.D.R.	GASTOS ADMINISTRATIVOS	532.-
F.N.D.R.	CONSULTORÍAS	10.494.-
TOTAL		2.680.521.-

**TERCERO:** En todo lo no modificado rige íntegramente el convenio mandato singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

Para constancia, firman los representantes de las partes en dos ejemplares del mismo contenido y fecha.

### PERSONERIAS

La personería del Intendente para representar al Gobierno Regional de la Región Metropolitana de Santiago, consta en Decreto Supremo N° 674, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

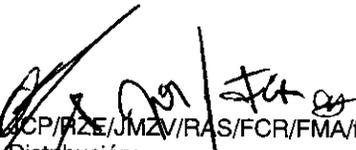
La personería de la Alcaldesa para representar al Municipio consta en Acta de Proclamación de Alcalde de fecha 26 de noviembre de 2012, del Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana”.

*Firmas: Carolina Leitaó Álvarez- Salamanca// Alcaldesa/ Municipalidad de Peñalóten // Claudio Orrego Larraín/Intendente/Región Metropolitana Santiago.*

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**



INTENDENCIA REGION METROPOLITANA  
INTENDENTE  
★  
CLAUDIO ORREGO LARRAÍN  
INTENDENTE  
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO



CP/RZE/JMZ/RAS/FCR/FMA/fma

Distribución:

- Unidad Técnica
- Dpto. Jurídico
- División de Análisis y Control de Gestión
- Oficina de Partes

### MODIFICACIÓN CONVENIO MANDATO

En Santiago de Chile, a 23 de febrero de 2015, entre el **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO**, en adelante el Gobierno Regional o mandante, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo don **CLAUDIO ORREGO LARRAÍN**, ambos domiciliados en Bandera N° 46, de la comuna y ciudad de Santiago y la **MUNICIPALIDAD DE PEÑALOLÉN**, en adelante la Unidad Técnica o mandataria, representada por su Alcaldesa doña **CAROLINA LEITAO ÁLVAREZ-SALAMANCA**, ambos con domicilio en Av. Grecia N° 8735, de esa comuna, vienen en celebrar la siguiente modificación de convenio:

**PRIMERO:** Que las partes celebraron un convenio mandato con fecha 25 de junio de 2012, mediante el cual el mandante encomendó en forma completa e irrevocable a la Unidad Técnica la licitación, adjudicación y celebración de los contratos que procedan para la ejecución del proyecto de inversión denominado "**CONSTRUCCIÓN PARQUE LAS PERDICES – PEÑALOLÉN**", **CÓDIGO BIP 30079099-0**. El referido convenio fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 1391 de 13 de julio de 2012, de este Gobierno Regional. Posteriormente, el precitado convenio fue modificado con fecha 29 de abril de 2013, en lo relativo al aporte municipal comprometido para el proyecto, siendo aprobada la aludida modificación a través de la Resolución Exenta N° 722, de 11 de junio de 2013, de este Gobierno Regional.

**SEGUNDO:** Que por este acto, las partes vienen en modificar el cuadro de inversión contenido en la cláusula tercera del convenio mandato individualizado en la cláusula primera del presente instrumento, quedando en los siguientes términos:

#### DONDE DICE:

FUENTE	ASIGNACIÓN/N°	COSTO TOTAL M\$
F.N.D.R.	OBRAS CIVILES	2.669.495.-
F.N.D.R.	GASTOS ADMINISTRATIVOS	532.-
F.N.D.R.	CONSULTORÍAS	10.494.-
MUNICIPAL	OBRAS CIVILES	64.505.-
TOTAL		2.745.026.-

#### DEBE DECIR:

FUENTE	ASIGNACIÓN/N°	COSTO TOTAL M\$
F.N.D.R.	OBRAS CIVILES	2.669.495.-
F.N.D.R.	GASTOS ADMINISTRATIVOS	532.-
F.N.D.R.	CONSULTORÍAS	10.494.-
TOTAL		2.680.521.-

**TERCERO:** En todo lo no modificado rige íntegramente el convenio mandato singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

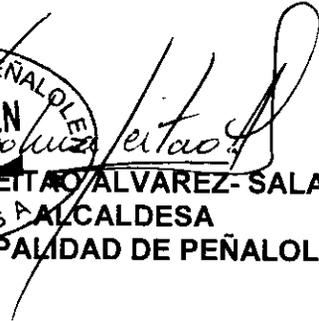


Para constancia, firman los representantes de las partes en dos ejemplares del mismo contenido y fecha.

**PERSONERIAS**

La personería del Intendente para representar al Gobierno Regional de la Región Metropolitana de Santiago, consta en Decreto Supremo N° 674, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

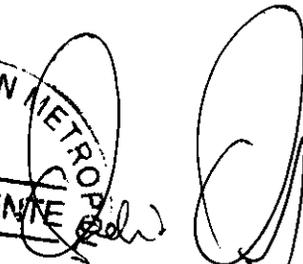
La personería de la Alcaldesa para representar al Municipio consta en Acta de Proclamación de Alcalde de fecha 26 de noviembre de 2012, del Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana.



MUNICIPALIDAD DE PEÑALOLÉN  
PEÑALOLÉN  
ALEJANDRA LEIZAOLA ALVAREZ-SALAMANCA  
ALCALDESA  
MUNICIPALIDAD DE PEÑALOLÉN



MUNICIPALIDAD DE PEÑALOLÉN  
Asesor Jurídico



INTENDENCIA REGION METROPOLITANA  
INTENDENTE  
CLAUDIO ORREGO LARRAÍN  
INTENDENTE  
REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO



JCP/RZE/JMZV/PAS/FCR/FMA/fma